



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

APROBACION BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA

APROBACION BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA

Habida cuenta de la necesidad de crear una Bolsa de Empleo para la selección de Socorristas para las piscinas municipales, a fin de su contratación laboral, como personal temporal de este Ayuntamiento, para cubrir necesidades esporádicas de personal de esta categoría profesional, resulta imprescindible proceder a dicha selección; en cuya virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

La aprobación de las Bases y fórmula de selección mediante concurso de méritos para la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal de Socorristas para las piscinas municipales. El plazo de presentación de instancias será de veinte días a contar desde el siguiente a aquel que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de socorristas, a fin de su contratación laboral, como personal temporal del Ayuntamiento de Nevada, para cubrir necesidades esporádicas de personal de esta categoría profesional, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. — Funciones.

Estar en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Control del acceso de personas al recinto de la piscina municipal.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. También velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección control de los responsables de la Administración.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.º Para ser admitidos en el proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015 TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.

d) Estar en posesión del Título de Socorrista en Piscinas e instalaciones acuáticas o equivalente, expedido por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio de Educación o Consejerías.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

g) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — Instancias.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, c)
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. — Admisión de instancias.

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) FASE DE CONCURSO (10 puntos)

1) Experiencia profesional (hasta un máximo de 7 puntos):

- Por haber prestado servicios como socorrista acuático:

-0,25 puntos por cada mes trabajado.

2) Formación (hasta un máximo de 3 puntos):

- Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

→ Forma de Acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base cuarta, 3, y sexta serán los siguientes:

Experiencia profesional:

Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado y la jornada laboral; acompañado de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

Formación:

1. Aportando las fotocopias compulsadas de los certificados/títulos.

Séptima. — Tribunal.

El Tribunal Calificador, estará integrado por tres miembros, (un presidente, un vocal y un secretario). En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Los miembros del tribunal habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros en que concurran las circunstancias de abstención o recusación previstas en la Ley 39/2015, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros: presidente, secretario y vocal, que podrán ser funcionarios del Ayuntamiento de Nevada, o personal de otras entidades locales, también funcionario.

Octava. — Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nevada.

Novena. — Presentación de documentos.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de tres días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en la base tercera, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias, o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria, que podrá realizarse mediante publicidad a través de los servicios del Instituto Andaluz de Empleo en el caso de que existiera la necesidad de cobertura inmediata de la plaza.

Décima. — Bolsa de empleo.

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2025, y prorrogable por tres años más.

El llamamiento para cubrir las necesidades que surjan a lo largo de vigencia de la bolsa de empleo podrá realizarse a varios candidatos de forma simultánea para que soliciten la contratación ofertada, adjudicándose posteriormente entre aquellos interesados al que ostente mayor puntuación.

Podrán rechazar la oferta de cobertura realizada por el Ayuntamiento aquellos candidatos que por una causa justificada no se encuentren disponibles.

Se considerará causa justificada la de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento tanto en el sector público como el privado, situaciones de incapacidad laboral temporal, bajas maternas o excedencias de entre las previstas en la ley, así como cualesquiera otras demostrables conforme a derecho que supongan un impedimento para aceptar la oferta realizada por el Ayuntamiento de Nevada.

Las ofertas rechazadas sin causa justificada provocarán la exclusión de la bolsa de empleo.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo se abrirá, mediante anuncio previo, plazo de un mes para la ampliación de dicha bolsa mediante la presentación de solicitudes por los interesados que cumplan con los requisitos exigidos.

Undécima. — Retribuciones.

Las personas contratadas, percibirán el S.M.I., Brutos mensuales incluida paga extra. La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Duodécima. — Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el tablón de anuncios.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Nevada, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

ANEXO I

D/Dña. mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado
en la calle número , de teléfono
correo electrónico a efectos de notificaciones o localización ante usted.

Expone:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Nevada de la convocatoria de concurso para la selección de socorristas con carácter laboral temporal y creación de bolsa de trabajo para la contratación de los mismos en las campañas de verano 2025 para las piscinas municipales y publicada en el BOP Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

Por lo cual,

Solicita

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo otorgado al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

En , a de de

(Firma)

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA (GRANADA).

En Nevada, a 28 de marzo de 2.025

Firmado por: Carmen Teresa Marín Gallardo

Alcaldesa Accidental Resol. Núm. 67/2025